

X

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-SEIA-IT-APRO-182-2023

I. DATOS GENERALES

FECHA: 10 DE JULIO DE 2023
PROYECTO: HOTEL NÓMADA Y ECOTURISMO VALLE AVENTURA
PROMOTOR: ALQUILERES Y VENTAS INTEGRALES S.A
UBICACIÓN: PROVINCIA DE COCLE, DISTRITO DE ANTÓN,
CORREGIMIENTO DE EL VALLE.
Coordenadas:

HOTEL NÓMADAS

Puntos	Este	Norte
Punto 1	594022	954065
Punto 2	594021	954095
Punto 3	594031	954093
Punto 4	594037	954098
Punto 5	594039	954108
Punto 6	594036	954126
Punto 7	594038	954132
Punto 8	594031	954135
Punto 9	594023	954124
Punto 10	593978	954093
Punto 11	593978	954074
Punto 12	593979	954070
Punto 13	593992	954068
Punto 14	594000	954064
Punto 15	594010	954061

RESTAURANTE NÓMADAS

Puntos	Este	Norte
Punto 1	593906	954006
Punto 2	593932	953988
Punto 3	593959	954053
Punto 4	593928	954053
Punto 5	593912	954044
Punto 6	593904	954024

COMPONENTES VALLE AVENTURA

Descripción	Este	Norte
Recepción	594536	954186
Estacionamientos	594516	954177
Hotel	594000	954089
Restaurante	593919	954025
Pozo	593351	953919
Tanque Agua1	593348	953914
Tanque Agua2	593776	953805
Tanque Agua3	594170	954240

II. ANTECEDENTES

El día treinta y uno (31) de marzo de 2023, el promotor **ALQUILERES Y VENTAS INTEGRALES S.A.** persona jurídica, persona jurídica registrada en el **Folio Mercantil N° 155678636** cuyo representante legal es **JUAN RAMÓN HINCAPÍE PRETEL**, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° **8-442-620**, con residencia en Santa María, Edificio Vintage, torre 1, apartamento 2 A, provincia de Panamá, números telefónicos **67472057 / 69489495** y correo electrónico hincapiejuanramon@gmail.com presentó un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado "**HOTEL NÓMADA Y ECOTURISMO VALLE AVENTURA**", elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ARCADIO RIVERA** y **ALEXIS BATISTA**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-043-2007** e **IRC-68-2009**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-043-2023** del seis (06) de abril de 2023 (visible a foja 15 a 16 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto consiste en la remodelación de una vivienda de dos plantas para su adecuación a restaurante y el establecimiento de una infraestructura de dos plantas con veintiséis contenedores prefabricados de 22 pies cada uno, adaptados para contar en conjunto con 14 habitaciones.

El proyecto se desarrolla en una propiedad (Finca con Folio Real 6988, Tomo 731 y Folio 300) que cuenta con 23 Has + 4,051.21 m²) de las cuales 22,718.17 m² serán destinados para dicha infraestructura y otros puntos para ecoturismo de bajo impacto (lotes 10 y 11 y puntos internos), ya que se busca resaltar la riqueza ecológica de la zona sin alterar la misma. Entre sus principales atracciones estará el senderismo de aventura, paisajismo verde, montañismo, acampe, avistamiento de fauna, fotografía, bicicleta de montaña, sitio de reserva natural y de reubicación controlada de animales silvestres compatibles con el hábitat libres de cautiverio.

El resto de las finca se mantendrá y conservará sin intervención para el cuidado y protección de los recursos forestales e hídricos del lugar como parte de la esencia conservacionista de este proyecto.

El Monto de la inversión es de aproximadamente **B/.600,000.00 (seiscientos mil balboas con 00/100).**

Que de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, corroboró la ubicación del proyecto en el corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia; adicional se establece que con los datos proporcionados se generaron dos polígonos de 2429 metros cuadrados para el Hotel Nómada y 2185 metros cuadrados para el Restaurante Nómada, además de coordenadas puntuales para Componentes Valle Aventura. El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en un 100% en las categorías de "Rastrojo y Vegetación Arbustiva" y "Bosque latifoliado mixto secundario"; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva).

Fojas 32 y 33 del expediente correspondiente.

Se emite Nota de Ampliación N°DRCC-587-2023 del 22 de mayo de 2023, donde se pregunta lo siguiente:

1. En la página 8, punto 2.2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD; ÁREA DESARROLLAR, PRESUPUESTO APROXIMADO, se manifiesta que "*El proyecto se desarrolla en una propiedad (Finca con Folio Real 6988, Tomo 731 y Folio 300) que cuenta con 23 Has + 4,051.21 m²) de las cuales 22,718.17 m² serán destinados para dicha infraestructura y otros puntos para ecoturismo de bajo impacto (lotes 10 y 11 y puntos internos), ya que se busca resaltar la riqueza ecológica de la zona sin alterar la misma. Entre sus principales atracciones estará el senderismo de aventura, paisajismo verde, montañismo, acampe, avistamiento de fauna, fotografía, bicicleta de montaña, sitio de reserva natural y de reubicación controlada de animales silvestres compatibles con el hábitat libres de cautiverio.*

43

senderismo de aventura, paisajismo verde, montañismo, acampe, avistamiento de fauna, fotografía, bicicleta de montaña, sitio de reserva natural y de reubicación controlada de animales silvestres compatibles con el hábitat libres de cautiverio” y en la página 137 Contrato de Arrendamiento de Terreno con Opción de Compra, el mismo en su cláusula segunda establece que “Declara El Arrendador que da en arrendamiento al Arrendatario, los lotes 10, 11 con un área aproximada en 10,000 metros cuadrados y diferentes puntos internos en los senderos...” por tanto ante dicha inconsistencia se requiere:

- Indicar la superficie específica de la que se hará uso dentro de la propiedad y aportar el plano de la propiedad principal.
- Presentar nota u acuerdo donde se establezca esta superficie a utilizar por el proyecto.

2. En el mismo orden de ideas del punto anterior sobre mejora descriptiva del proyecto y en función de los requerimientos de información de la Sección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre con respecto a senderismo y reubicación controlada de animales silvestre se solicita:

- Establecer una mayor explicación y bajo qué parámetros se realizaran esas liberaciones con la presentación del debido protocolo de recepción, manipulación, traslado y liberación de especies.
- Presentar croquis con la distribución de los senderos.

3. En la página 39 punto 5.6.1. NECESIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS, se manifiesta en Sistema de Tratamiento de las Aguas Servidas: “*En la Fase de Operación se conectará al actual Sistema de Tanque Séptico el cual cumplirá con las normas: DGNTI-COPANIT 35-2019 y DGNTI-COPANIT 47-2000. Se trabaja en la memoria técnica del Sistema en mención*”, sin embargo durante la inspección de campo se observó un sistema de tanque séptico el cual no presenta mayor especificación técnica ni cuenta con prueba de percolación, por tanto se debe:

- Presentar plano y detalle técnico diseñado y firmado por profesional idóneo.
- Presentar prueba de percolación debidamente firmada por profesional idóneo.

4. En cuanto al “ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PROYECTO NOMADA CONTAINER HOTEL EL VALLE, EL VALLE DE ANTÓN, PROV. DE COCLÉ”, se establece en su página 6 que “se recomienda adelantar obras tendientes a evitar la infiltración de agua a los taludes desde la corona del mismo, de manera que los factores de seguridad se mantengan en márgenes aceptables, y mantener cobertura vegetal para mitigar potenciales procesos erosivos” y en la página 113 de medidas de mitigación con respecto a procesos erosivos solo establece cumplir con estas recomendaciones por lo que se solicita lo siguiente:

- Presentar medidas de mitigación específicas con mayor detalle para este impacto.

5. En la página 143, se indica en Nota N°14.1600-0719-2023 de 16 de febrero de 2023, del Viceministerio de Ordenamiento Territorial, se establece que el sector donde se ubica el estudio “No cuenta con Código de Zona o Uso de Suelo” y establecen recomendaciones de solicitud de Asignación bajo los requerimientos normativos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por tanto se debe aclarar si dicha tramitología se ha presentado posteriormente.

El promotor responde la misma mediante nota presentada el día 29 de junio del presente año lo siguiente:

Pregunta 1:

Respuesta a: La Superficie específica a utilizar parcialmente corresponde a 23 Hectáreas + 3,200 metros cuadrados con que cuenta la Finca N°6988, Tomo N°731, Folio N°300, haciendo constar que dicha superficie no será intervenida totalmente para el desarrollo del presente proyecto toda vez que el desarrollo del Hotel se hace en un lote de 22,718.17 metros cuadrados del cual se tendrá intervención efectiva en una superficie de 2500 metros cuadrados, incluyéndose el resto de la propiedad autorizada solo para el mantenimiento y uso de los senderos. El plano de la propiedad principal ya fue entregado inicialmente durante la presentación del EsIA en anexos.

70

Respuesta b: Se presenta en Anexos la debida nota de autorización notariada por el representante legal de Inversiones Forestales S.A. al representante legal de Alquileres y Ventas Integrales S.A.

Pregunta 2:

Respuesta a: Se presenta en anexos el debido Protocolo de Reubicación de Fauna Silvestre firmado por profesional idóneo.

Respuesta b: Los senderos constan de 2 Circuitos, componiéndose de la siguiente forma:

- Sendero Down Hill de 1.7 Kilómetros
- Senderos 2-3-4 el que se compone de 3 secciones siendo las siguientes:
 - Sendero 2 de 1.37 Kilómetros
 - Sendero 3 de 1.95 Kilómetros
 - Sendero 4 de 647 metros lineales

Cabe acotar que los mismo ya existían como caminos de servicio de la propiedad y solo se les brinda mantenimiento para el transito seguro por los mismos.

Pregunta 3:

Respuesta a: Se presenta en anexos el debido plano sanitario firmado por profesional idóneo.

Respuesta b: Se presenta en anexos las debidas pruebas de percolación firmadas y selladas por profesional idóneo, donde si bien es cierto se manifiesta que el suelo contiene una proporción de arcilla la misma esta fraccionada por lo que la percolación es viable por porosidad secundaria.

Pregunta4

Respuesta: Las medidas específicas para el debido control de la escorrentía superficial que se manifiesta en el estudio geotécnico consistirán pero sin limitarse a:

- Confección de desagües revestidos o impermeabilizados que conduzcan la escorrentía superficial fuera del área de los contenedores hacia la vegetación en los laterales de la ladera con su debido dispersores de energía para que la escorrentía sea distribuida de manera uniforme y con la velocidad adecuada para que no se formen cárcavas ni se fomente nuevos procesos erosivos.
- Establecimiento de vegetación de perfil radicular profundo (vetiver, bambú, etc) a fin de generar soporte a los suelos alrededor del hotel de contenedores y controlar por medio de bioingeniería los procesos erosivos ocasionados por la escorrentía superficial.
- Colocación en suelo expuesto de elementos de pavimentación tipo adoquines o grava a fin de neutralizar el efecto disgregador de la lluvia directamente sobre las partículas edáficas.

Pregunta5

Respuesta: La tramitología manifestada no ha sido presentada en este momento debido a que la superficie de interés a desarrollar por el presente proyecto no llega a las 10 hectáreas para el procedimiento con esquema de ordenamiento territorial, Sin embargo el proyecto *HOTEL NÓMADA Y ECOTURISMO VALLE AVENTURA*; cumple con las **Normas de Desarrollo Urbano de El Valle de Antón**; regulado por la **Resolución 76-2021 del 11 de mayo de 2001**; emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; donde se describen las disposiciones regulatorias para actividades de “*Hospedajes Turístico de Baja Densidad*”; la cual se determina y cumple el proyecto en mención.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como la información complementaria aportada en nota de ampliación, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, se establece que en su mayor parte el lugar donde se desarrolla el proyecto esta intervenido y está compuesto por

19

pendientes de moderadas a abruptas donde se registran tres tipos de vegetación claramente identificadas que son las siguientes Herbazales, Rastrojo y Bosque secundario joven, siendo las especies identificadas las siguientes: paja de cerro (Bulbostylis sp.), nance (Byrsonima crassifolia), Canillo (Miconia chrysophylla), Guarumo (Cecropia peltata), Papelillo (Miconia argentea), Canillo (Miconia chrysophylla), Guacimo negrito (Guazuma ulmifolia), Camaroncillo (Hirtella racemosa) respectivamente entre otros.

Fauna, de acuerdo a información proporcionada y durante la visita del equipo consultor se pueden mencionar las siguientes especies: *Didelphis marsupialis*, (*Zarigüeya*), *Dasypus novemcinctus*, (*Armao blanco*), *Sciurus variegatoides* (*Ardilla*), en cuanto a las aves se observaron especies como *Ortalís cinereíps* (*Chachalaca*), *Rupornis magnirostris* (*Gavilán caminero*), *Leptotila verreauxi* (*Rabíblanca*), *Columbina talpacoti* (*Tortolita*).

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el terreno es quebrado, ubicándose regionalmente en la categoría altitudinal entre los 750 a 1200 msnm, con alturas específicas del entre 760 msnm (área de recepción), 890 msnm (Hotel) y 1000 msnm (Tanque de Agua 1), dentro del alcance del proyecto no se contempla la afectación a ningún cuerpo de agua, en cuanto a la calidad del aire se pudo determinar que la misma es buena, por encontrarse la zona del proyecto en un área rural libre y apartada de fuentes contaminantes, donde no se desarrolla ninguna actividad industrial que genere algún tipo de emisiones contaminantes.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, las encuestas se formularon el día doce (12) de marzo de 2023. Se aplicaron en total de cuarenta (40) encuestas (entre hombres 35% y mujeres 65%) a nivel comunitario **(Comunidad de Quebrada Amarilla:** Parada de buses, Kiosco Carmen Rosa; **Comunidad de La Mesa:** Mini Súper San Juan Bautista; **Comunidad de El Valle:** Mercado Público, Centro de Salud Materno Infantil, Mini Súper Chirry, Mini Súper Pueblo, Mini Súper Hong Kong, Mini Súper La Nueva Oferta) y dos (2) encuestas a Autoridades Locales (Alcalde del Distrito de Antón y Representante de Corregimiento de El Valle) utilizaron un formato compuesto de siete (7) preguntas simples con el fin de obtener la mayor información posible, de las cuales se obtiene lo siguiente como puntos significativos:

- 1- ¿Tiene usted conocimiento del Proyecto “Hotel Nómada y Ecoturismo Valle Aventura”?
Si 45 %, No 55%
- 2- ¿Existe Algún Tipo de problema Ambiental en el Lugar?
Si 43 % No 57%
- 3- ¿Cree usted que este proyecto puede causarle algún daño a usted o a su propiedad? y ¿Cuál?
Si 12% No 88%
- 4- ¿Qué Opinión tiene Usted sobre el Proyecto Luego de que se le Divulgara el Resumen de la Actividad que se pretende realizar?
De Acuerdo 60% En Desacuerdo 0% Requiere Mayor Explicación 40%
- 5- ¿Qué Beneficio Cree Usted Traerá este Proyecto a la Comunidad?
Generación de Empleos 68%
Turismo 20%
Mejoras Vial 2%
No Habrá Beneficios 10%
- 6- Cree Usted que este Proyecto puede Brindarle algún Beneficio Atractivo – Turístico al Poblado de El Valle de Antón?
Si 100% No 0%
- 7- ¿Cree Usted que este Proyecto Afectará el Ambiente? y ¿Cómo?
Si 20% No 80%
- 8- La pregunta 8 de las encuestas se basó a las recomendaciones por parte de los encuestados hacia la Empresa Promotora para que ejecute el Proyecto sin afectar el Medio Ambiente o los Recursos Naturales del área de influencia:
 - Evitar la Tala de Árboles.
 - Realizar Programas de Reforestación y Conservación.
 - Protección de las Fuentes Hídricas.
 - No afectar la Fauna.
 - Proteger y Cuidar el Medio Ambiente.
 - Tratamiento de las Aguas Servidas.
 - Crear Programas de Reciclaje y Disposición de los Residuos.

- 20
- Ser vigilantes en el cumplimiento de las normativas ambientales, para que no afecten al Medio Ambiente.
 - Divulgación del Proyecto ante la comunidad de La Pintada, la cual se encuentra preocupada en que se afecte la toma de agua de su acueducto.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son:

- Generación de empleo y mano de Obra.
- Impulso a la economía.
- Incremento de ingresos municipales.
- Molestias a la población local
- Incremento de Procesos Erosivos
- Contaminación por desechos sólidos en la Construcción y Operación.
- Contaminación del Suelo y Aguas Superficiales por las Aguas Servidas del Tanque Séptico.
- Aumento del Ruido en el Área de Influencia del Proyecto.
- Desplazamiento de Fauna por uso de los Senderos
- Generación de Polvo - Material Particulado y Gases de Hidrocarburo.

Para lo que se deberá cumplir con las medidas de mitigación propuestas y sobre todo apoyar en la conservación de la Quebrada Amarilla donde surge la fuente de agua principal para las comunidades vecinas más próximas.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-0235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- e) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- f) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- h) Proteger y conservar la Quebrada Amarilla en la cual surge la fuente de agua principal para las comunidades vecinas más próximas y enriquecer la vegetación circundante a modo de compensación ambiental.
- i) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual

que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo.

- j) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- k) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario y se debe establecer un programa de desmonte ordenado y secuencial para evitar un impacto uniforme al reducirlo por etapas.
- l) Cumplir con el D.E N° 25 de 2009, sobre legislación laboral y reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.
- m) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- n) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de desarrollo y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios.
- o) En caso de requerir los promotores de la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia de MiAMBIENTE correspondiente. En este sentido, el promotor deberá cumplir con el siguiente requisito: Por cada árbol talado, deberán plantarse diez (10) plantones con un mínimo de rendimiento de 70%. Esto de acuerdo a lo señalado en Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- p) Cumplir con el protocolo de reubicación de especies presentado y toda la normativa aplicable a esta actividad, de igual forma llevar un registro actualizado y reportar cada liberación a la Dirección Regional de Coclé para su respectivo control y registro institucional.
- q) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- r) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT- 35-2019 - Medio ambiente y Protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a Cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- s) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-47-2000, Agua. Usos y Disposición Final de Lodos.
- t) Cumplir con el DGNTI-COPANIT-44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido”.
- u) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- v) Presentar cada seis (6) meses, ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- w) Presentar en el informe de seguimiento respectivo lo referente al trámite de solicitud de “Código de Zona” según recomienda el Viceministerio de Ordenamiento Territorial por medio de nota N°14.1600-0719-2023 de 16 de febrero de 2023 bajo los requerimientos normativos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

- 28
- x) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada, y las informaciones complementarias presentada por el promotor este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012. y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: el 60% de los encuestados señalo que están de acuerdo con la realización del mismo, en Desacuerdo 0% y requiere Mayor Explicación 40%.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**HOTEL NÓMADA Y ECOTURISMO VALLE AVENTURA**".

